



DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Informe No. 07-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025

Informe Interno - No. 07 / Fecha: 27/03/2025

Viabilidad Técnica - Delimitación del Espacio Público - Parada

PARA: Abg. Marlene Mérida Bravo Songor
DIRECTORA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

INFOR: Mgs. Katherine Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

DE: Mgs. Jazmani Noé Cely Huanca
ANALISTA DE TRÁNSITO DEL GADMCJS

ASUNTO: Delimitación de la Ocupación del Espacio Público, para Parada o Estacionamiento Provisional para el Uso Exclusivo de la Compañía de Transporte Comercial Carga Liviana "CAÑONTRUCK S.A".

A. DATOS GENERALES:

La Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, conforme al procedimiento regular ha procedido a realizar la revisión de la documentación correspondiente para dar respuesta al Memorando Nro. GADMCJS-DGTTTSV-2025-0094-M-GD de fecha 10 de febrero del 2025 suscrito por la Abg. Marlene Bravo Songor – Directora (Enc) de la DGTTTSV del GADMCJS. Que en su parte pertinente dice;

- ... "En referencia al Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-0608-M-GD, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa de conformidad al Oficio N°. 001-2025, de fecha 03 de marzo de 2024 suscrito por el SEÑOR Otoniel Alcívar, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL CARGA LIVIANA CAÑONTRUCK S.A, mediante el cual solicita se conceda la autorización determinación de la zona de parqueo de las unidades de transporte y propone que el área de estacionamiento sea ubicada en las calles Av. San Sebastián y Simón Bolívar de la zona poblada de la Parroquia San Sebastián del Coca, a lado de la Ferretería Don Wilson. Con este antecedente, dispongo a usted se sirva a elaborar el informe técnico para continuar con la gestión según corresponda."...

B. BASE TÉCNICA LEGAL:

La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial se encarga de planificar, administrar, regular, controlar y ejecutar la gestión de la movilidad y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, mediante la aplicación de normativa legal y técnica, a fin de mejorar las condiciones de movilidad en la jurisdicción cantonal.

- **Art. 130 del COOTAD;** el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - ✓ A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Según el **Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004** Sección "Señalización Vial" Parte 2: en señalización horizontal señala que: En el capítulo II de "Señales de Tránsito", se describe a continuación los artículos con más suntuosidad:

3.1.13 Señalización. Símbolo, palabra o demarcación, horizontal o vertical, sobre la vía, para guiar el tránsito de vehículos y peatones.

4. CONDICIONES GENERALES.

4.1 **Señalización horizontal.** Toda señalización de tránsito debe satisfacer las siguientes condiciones mínimas para cumplir su objetivo:

- a) debe ser necesaria,
- b) debe ser visible y llamar la atención,
- c) debe ser legible y fácil de entender,
- d) debe dar tiempo suficiente al usuario para responder adecuadamente,
- e) debe infundir respeto.

5.3. **Autoridad para instalación.** Las señales de tránsito deben instalarse solamente con la aprobación de una autoridad pública que tenga la necesaria jurisdicción.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

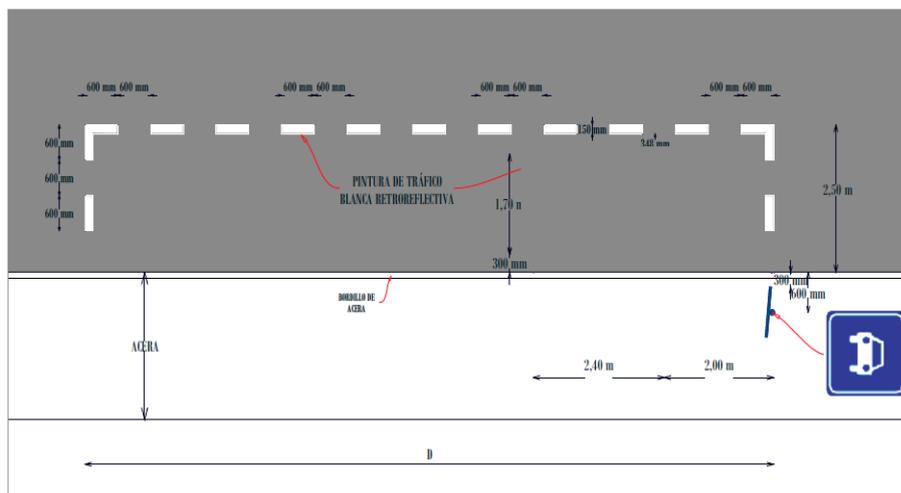
Informe No. 07-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025

Informe Interno - No. 07 / Fecha: 27/03/2025

Viabilidad Técnica - Delimitación del Espacio Público - Parada

- **Art. 57** de la LOTTTSV / **1er. Párrafo** establece que; “Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo (...) Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento (...)”; Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento”;
- **Art. 57** de la LOTTTSV / **2do. Párrafo** indica que; “Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte (...) de carga pesada y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por empresas y cooperativas operadoras autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Comisión Nacional”.
- **Señalización de estacionamientos.** Se utiliza para delimitar los espacios de estacionamiento de los vehículos en la calzada o en sitios destinados para el efecto, en cuanto al uso de espacios para vehículos de mayor capacidad se requerirá un estudio técnico.
- **En base al RTE INEN 004-2:2011 / Pag 75-76.** (Referencial).

- **Carga Mixta.** Esta señalización tiene por objeto delimitar un área destinada al estacionamiento de sus unidades. Su color es blanco y está constituida por líneas segmentadas y la leyenda “CARGA MIXTA”. Sus dimensiones se detallan en la figura 5.35 (Referencial). Se debe siempre instalar una señal vertical de parada de Carga Mixta.



La autorización de estos estacionamientos lo determinará la autoridad competente como salidas de terminales de buses, centros comerciales, hospitales y otros lugares.

- **5.41.** El largo de la parada depende del número de vehículos a autorizarse.

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA Y MIXTO DEL ECUADOR, RESOLUCIÓN NO. 032-DIR-2012-ANT - Reforma al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- **Art 6.-** El artículo 62 efectúense las siguientes reforma, b.- Sustitúyese el numeral 5 por el siguiente. “5 **Transporte Mixto:** Consiste en el transporte de terceras personas y sus bienes en vehículos de hasta 1.2 toneladas de capacidad de carga, desde un lugar a otro, de acuerdo a una contraprestación económica, permitiendo el traslado en el mismo vehículo de hasta 5 personas (incluido el conductor) que sean responsables de estos bienes, sin que esto obligue al pago de valores extras por concepto de traslado de esas personas, y sin que se pueda transportar pasajeros en el cajón de la unidad (balde de la camioneta). Deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten. El transporte comercial mixto se prestará en el ámbito intraprovincial.”.

RESOLUCIÓN ANT-NACDSGRDI18-0000031 - REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA Y MIXTO DEL ECUADOR” CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 032-DIR-2012-ANT.

- **DISPOSICIONES GENERALES / SEGUNDA.** Con el objeto de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, cuenten con los permisos de operación de transporte mixto que han sido emitidos en los periodos anteriores a la publicación de la presente resolución, las Unidades Provinciales de la ANT,



DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Informe No. 07-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025

Informe Interno - No. 07 / Fecha: 27/03/2025

Viabilidad Técnica - Delimitación del Espacio Público - Parada

deberán remitir a los GADS los títulos habilitantes, en los cuales conste el área de estacionamiento que utilizan las operadoras de transporte mixto.

- **TERCERA.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar los controles de uso de suelo y se informará a la ANT en caso de incumplimiento.

En caso de cambio no autorizado de los sitios de estacionamiento o uso indebido de los mismos, la ANT impondrá las sanciones administrativas establecidas en la normativa legal vigente.

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

- **CAPITULO I - DE LA VÍA PÚBLICA; Art. 1.- Definición.** - La vía pública comprende avenidas, calles, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios verdes, jardines, malecones y todo lugar de tránsito peatonal o motorizado que se encuentre dentro del perímetro urbano de la ciudad de La Joya de los Sachas, que constituye la cabecera cantonal, así como en los centros poblados de las parroquias que comprenden el cantón La Joya de los Sachas.
- **CAPITULO IV - DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, Art. 14.- Ocupación de la vía.** - La municipalidad no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato entre particulares sobre puestos en la vía pública.
 - ✓ **Art. 20.- Prohibición de permisos provisionales.** - Prohíbese extender permisos provisionales para ocupar la vía pública.
 - ✓ **Art. 27.- No se reconoce derecho adquirido.** - La Municipalidad, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública. Por tanto, no se puede realizar la venta del negocio con derechos de ocupación de la vía pública.

DETERMINACIÓN DE ESTACIONAMIENTO. La Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, determinarán técnicamente cuáles serán los espacios destinados para estacionamientos de las unidades de cooperativas y compañías de transporte, para lo cual se tomarán en cuenta los planteamientos aprobados en el Plan de Movilidad y del PDyOT para la ciudad de La Joya de los Sachas – Orellana - Ecuador.

C. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Compañía de Transporte Comercial Carga Liviana "CAÑONTRUCK S.A", solicita al GAD Municipal que se les permita hacer uso exclusivo de la vía pública, para estacionamiento o parada provisional de sus unidades, exactamente en un tramo de la calle C entre la Av. San Sebastián y Pasaje G, frente a la vía E45-A Trocal Amazónica de la cabecera Parroquial de San Sebastián del Coca, exactamente quedaría ubicado a un lado de la Ferretería Don Wilson.

Actualmente en esa ubicación solicitada se encuentra liberada la ocupación de la vía pública. La DGTTTSV no registra solicitud de ocupación de vía en dicho lugar, además el sitio solicitado no causaría molestias en el sector ni a los vecinos ya que ocuparían solo un tramo de la vía, exactamente en una calle secundaria.

Por lo tanto, técnicamente es procedente dar paso a la ocupación del espacio físico del lugar solicitado ya que actualmente en ese lugar no se encuentra prestando servicios ninguna Compañía de Transporte Terrestre Carga Mixta, además se ubicaría al frente de la vía estatal E45-A Troncal Amazónica ya que en dicho sector existe la demanda de transporte de carga.





DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Informe No. 07-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025

Informe Interno - No. 07 / Fecha: 27/03/2025

Viabilidad Técnica - Delimitación del Espacio Público - Parada

D. ANEXO GRÁFICO – PROPUESTA:

Planteamientos. En función de lo expuesto es sumamente importante y necesario establecer y delimitar la exclusividad del espacio o área del estacionamiento de forma ordenada y planificada para el uso de las unidades de transporte comercial de carga mixta en las áreas urbanas de las cabeceras parroquiales del cantón La Joya de Los Sachas, esta intervención deberá ir acorde a los proyectos, planes y lineamientos establecidos del Plan de Movilidad aprobado para el cantón, permitiendo así mejorar la movilidad urbana tanto vehicular como peatonal en la urbe y sobre todo al generar una mejor infraestructura, se podrá brindar un mejor servicio beneficiando así a nuestros ciudadanos del cantón La Joya de los Sachas en especial a la población de la parroquia San Sebastián del Coca.



La Operadora “CAÑONTRUCK S.A” procederá a realizar la señalización horizontal y vertical del sitio autorizado por el GADMCJS, en un tramo la Calle G, cuyas dimensiones tendrán 3.00m x 19.50m, dando un área de 58.50m², capacidad de máximo 3 unidades (vehículos) se anexa el plano de la ingeniera de tránsito correspondiente a la intervención por realizarse.

F. ANEXO GRÁFICO - PLANO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO - PARADA:





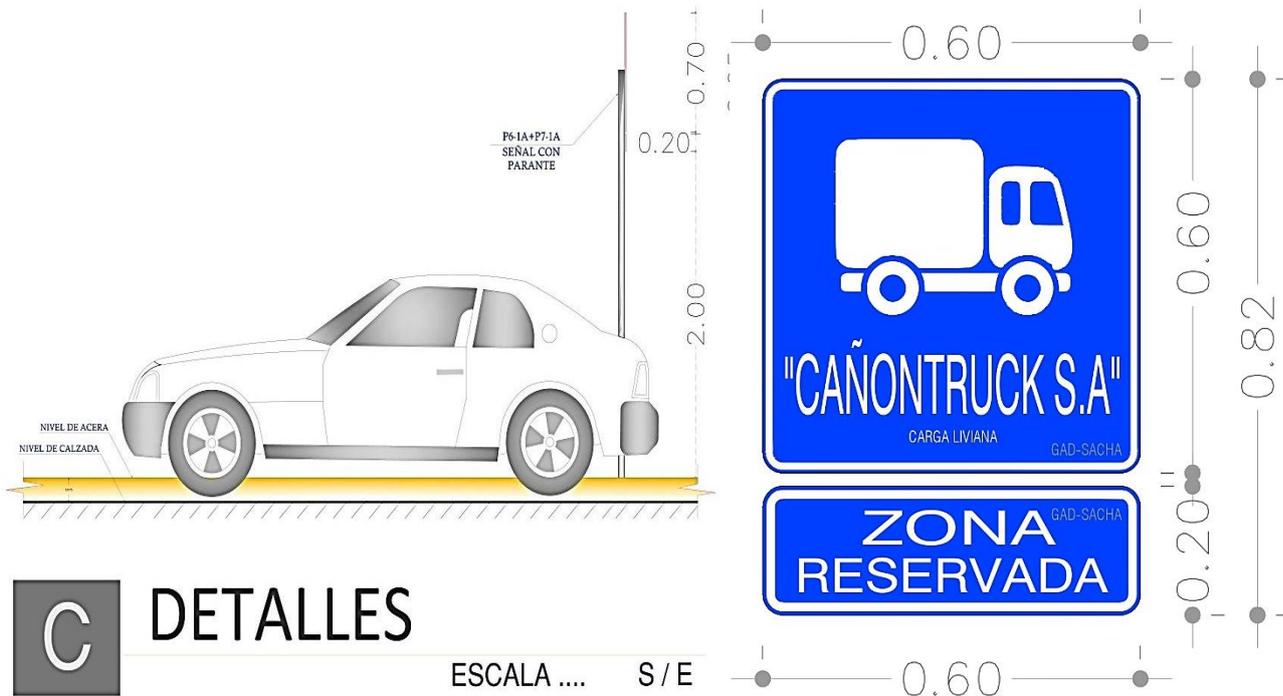
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Informe No. 07-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025

Informe Interno - No. 07 / Fecha: 27/03/2025

Viabilidad Técnica - Delimitación del Espacio Público - Parada

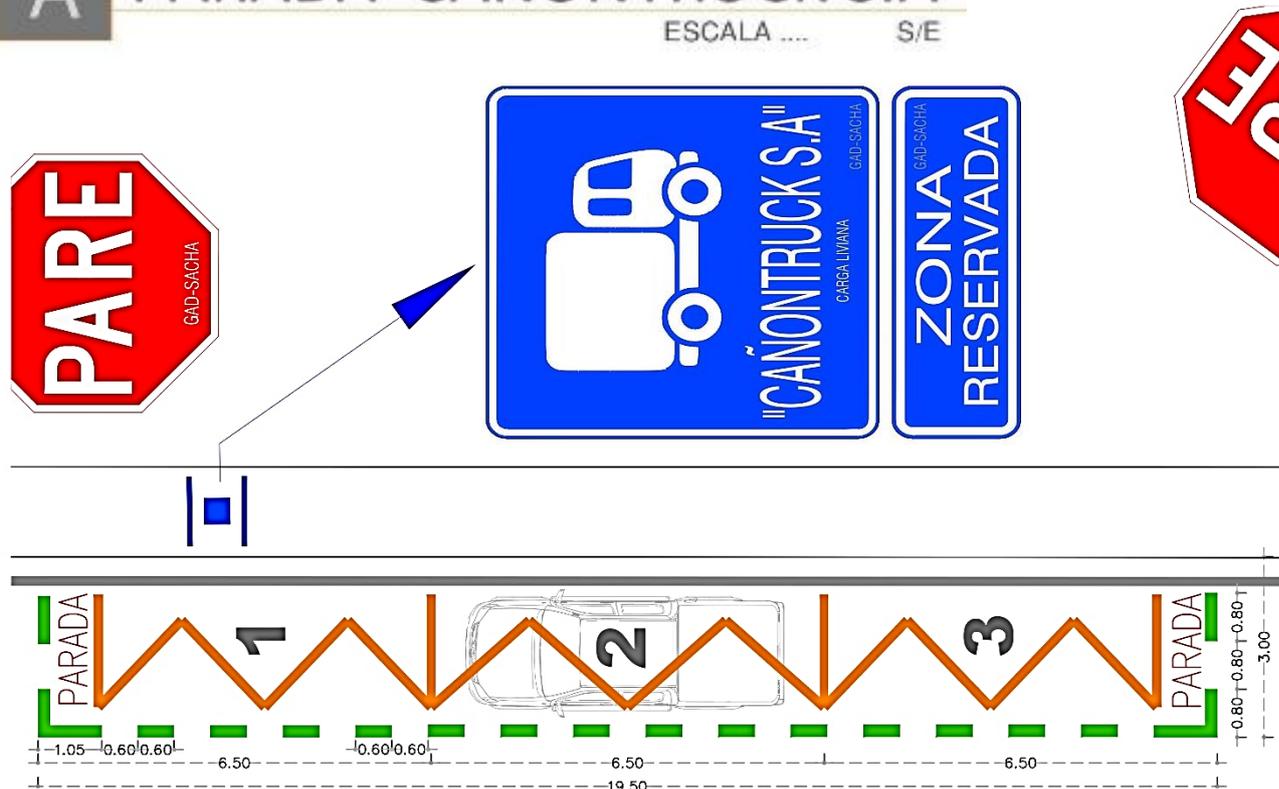


C DETALLES

ESCALA S/E

A PARADA CAÑONTRUCK S.A

ESCALA S/E





DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Informe No. 07-JCH-DGTTTSV-GADMCJS-2025

Informe Interno - No. 07 / Fecha: 27/03/2025

Viabilidad Técnica - Delimitación del Espacio Público - Parada

E. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La Dirección de Gestión de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS de acuerdo a los Artículos, Leyes, Resoluciones Administrativas previamente mencionadas, a los datos de campo y a los resultados obtenidos en el **ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD URBANA DE ESTE SECTOR DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIAN DEL COCA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS; RECOMENDAMOS PROCEDENTE DAR PASO A LO SOLICITADO POR LA OPERADORA DE TRANSPORTE EN FORMACIÓN DE CLASE COMERCIAL, TIPO DE SERVICIO CARGA LIVIANA Y ÁMBITO INTRACANTONAL DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL CARGA LIVIANA CAÑONTRUCK S.A. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS PUNTOS DE ANÁLISIS, ES TOTALMENTE NECESARIO ESTABLECER Y DELIMITAR LA EXCLUSIVIDAD DEL ESPACIO O ÁREA RESERVADA PROVISIONAL DE ESTACIONAMIENTO PARALELO QUE CUENTE CON LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (EN EL PISO) Y VERTICAL (LETREROS QUE INDIQUEN LA EXCLUSIVIDAD DE USO) SOBRE UN TRAMO DE LA CALLE C ENTRE LA AV. SAN SEBASTIAN Y PASAJE G, CUYO FIN SERÁ PARA EL USO DE LAS UNIDADES (AUTOMOTORES) DE CARGA MIXTA LO CUAL SERÁ DE GRAN APOORTE AL DESARROLLO PLANIFICADO Y ORDENADO DE LA URBE, BUSCANDO MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA EN LA CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

De acuerdo a los trabajos programados, se deberá coordinar con la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS, **para que en los próximos días la Operadora "CAÑONTRUCK S.A" proceda a realizar la señalización horizontal y vertical del sitio ha autorizar por el GADMCJS, para lo cual se ha destinado un tramo la Calle C, cuyas dimensiones tendrán 3.00m x 19.50m dando un área de 58.50m² y con una capacidad de máximo 3 unidades (vehículos) para mayor comprensión de lo indicado se adjunta como anexo el Plano de Ingeniera de Tránsito correspondiente a la intervención por realizarse. Una vez aprobado por Ilustre Concejo Municipal del GADMCJS, procédase solicitar el trámite al área correspondiente del cálculo para el pago por el uso provisional de la vía pública que será de 58.50m² sobre el lado derecho de la calzada de la CALLE G, contiguo a la Ferretería Don Wilson en la Parroquia San Sebastián del Coca.**

Nota: Este proceso una vez analizado y aprobado por la DGTTTSV, **deberá ser enviado a la Máxima Autoridad del GADMCJS** para que la Sra. Alcaldesa ponga en consideración del pleno, se apruebe y autorice el requerimiento por el **Ilustre Concejo Municipal del GADMCJS** lo solicitado por **"CAÑONTRUCK S.A"**

Recomendación: como entes encargados de la seguridad vial siempre se recomienda aplicar buenas prácticas de manejo para una conducción a la defensiva y segura, además se informa que los proyectos de ingeniería de tránsito en las vías públicas podrán ser objeto de modificación según corresponda a los proyectos de la planificación y del ordenamiento territorial que se proyecten o ejecuten en el territorio de nuestro cantón La Joya de los Sachas.

Con sentimientos de consideración y estima, informo para los fines consiguientes.

Atentamente;

Mgs. Jazmani Noé Cely Huanca

ANALISTA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GADMCJS

ANEXO: Expediente Ingreso Municipal GADMCJS-2025-2037 / Fecha: 10-02-2025 – Solicitud de Parada Provisional – Operadora "CAÑONTRUCK S.A"
Revisado, Aprobado y Autorizado por: Abg. Marlene Bravo Songor – Directora ENC de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GADMCJS

REVISADO Y APROBADO	FIRMA
Abg. Marlene Bravo Songor Directora ENC de la DGTTTSV GADMCJS	